



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2020-MDY

Fuente Callao, 08 de enero de 2020

VISTO: El Trámite Externo N° 22236-2019 adjunta la Solicitud de Separación Convencional recepcionada el 27 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionada con fecha 27 de noviembre del 2019, el señor **JESÚS MANUEL HERNANI BARAHONA SILVA** identificado con DNI N° 47718553, con domicilio actual en Jr. Aguaytia Mz 19A Lt.22-Distrito de Yarinacocha-Provincia de Coronel Portillo-Departamento de Ucayali; casado con la señora **MARISOL KELLY AYALA AMARINGO** identificada con DNI N° 47583362, con domicilio actual en calle 8 Mz. B Lt. 03 AA.HH Sagrado Corazón de Jesús - Distrito de Manantay- Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 05 de agosto del año 2016 en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; declarando que su último domicilio conyugal fue en Jr. Aguaytia Mz 19A Lt.22-Distrito de Yarinacocha-Provincia de Coronel Portillo-Departamento de Ucayali; para lo cual adjuntan a la referida solicitud; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Qué; habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se emitió la Resolución de Alcaldía N° 545-2019-MDY-GAJ de fecha 21 de agosto del 2019, mediante la cual se resuelve **ADMITIR** su solicitud de Separación Convencional y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional el día viernes 27 de diciembre del 2019 a las nueve horas, en mérito a los fundamentos expuestos en la Resolución acotada;

Que, Los administrados señalan tener **una (01) hija menor llamada DAFNE LUANA BARAHONA AYALA de 03 años de edad**, motivo por el cual cumplen con adjuntar el Acta de Nacimiento certificada, Acta de Conciliación, en los cuales se estipula la tenencia, pensión de alimentos, y régimen de visita; además cumplen con presentar su declaración Jurada de No Tener Hijos Mayores de Edad Incapacitados;

Que, asimismo presentan su Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, por cuanto durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble; cumpliendo además con efectuar el pago de S/. 105.00 (CIENTO CINCO CON 00/100 SOLES), por concepto de Separación Convencional, según se acredita con la Liquidación de Pago, y que obra en el presente expediente;

Qué, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional el señor **JESÚS MANUEL HERNANI BARAHONA SILVA** casado con la señora **MARISOL KELLY AYALA SILVA, RATIFICAN** su voluntad de Separarse, debiendo ésta Municipalidad expedir la Resolución de Alcaldía declarando la Separación Convencional;

Que, con Resolución Directoral N° 131-2013-JUS/DGJC de fecha 10 de junio del 2013, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N° 87-2019-JUS/DGJLR, de fecha 27 de marzo del 2019, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227 y el Art. 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Qué lo establecido en el Art. 12° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los señores **JESÚS MANUEL HERNANI BARAHONA SILVA** casado con la señora **MARISOL KELLY AYALA AMARINGO** tramitado con Trámite Externo N° 22236-2019, cuyo matrimonio civil fue celebrado el día 05 de agosto del año 2016 en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha. En consecuencia se les declara separados legalmente a dichos Cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y quedando el presente acto firme.

ARTICULO SEGUNDO.- TÉNGASE PRESENTE, el Acta de Conciliación N° 169-2019-DEMUNAPD-YARINACOCHA, de fecha 12 de noviembre del 2019.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos **(02) meses** de cumplida la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

[Firma manuscrita]
Abg. Jerry Diaz Chota
ALCALDESA



ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En Puerto Callao, siendo las 09 horas del día viernes 27 de diciembre del 2019, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Distrital De Yarinacocha, ubicado en el Palacio Municipal sito en el JR. 2 de mayo N° 277, segundo piso (Gerencia De Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **cónyuges** el Señor **JESÚS MANUEL HERNANI BARAHONA SILVA** identificado con DNI N° 47718553, domiciliado en Jr. Aguaytía Mz 19 lote 22- Yarinacocha- Coronel Portillo- Departamento de Ucayali y la señora **MARISOL KELLY AYALA AMARINGO** identificada con DNI N° 47583362, con domicilio actual en Calle 8 Mz. B lote 3 AA.HH Sagrado Corazón de Jesús -Manantay-Coronel Portillo- Departamento de Ucayali; por ante El Abg. JAMES IVÁN PAREDES ZUMAETA, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDY, da inicio a la Audiencia Única De Separación Convencional tramitada por los **solicitantes** mediante el Trámite Externo N° 22236-2019. =====

MOTIVO DE CONCURRENCIA.- Las partes concurren a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Alcaldía N°545-2019-MDY de fecha 10 de diciembre del presente año presentando todos los requisitos señalados en el tupa de la entidad edil, así como por lo dispuesto en la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y Su Respectivo Reglamento.=====

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.- En este Acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, procede a preguntar a los solicitantes si se ratifican en su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

1. El señor **JESÚS MANUEL HERNANI BARAHONA SILVA** manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su resolución de separación convencional. =====
2. La señora **MARISOL KELLY AYALA AMARINGO** manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su resolución de separación convencional. =====
3. **DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.-**El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, ABG. JAMES IVÁN PAREDES ZUMAETA, **DECLARA** que en el plazo de ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. =====

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO E IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL. =====

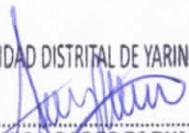


JESÚS MANUEL HERNANI BARAHONA SILVA
DNI N° 47718553



MARISOL KELLY AYALA AMARINGO
DNI N° 47583362

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Abg. JAMES IVÁN PAREDES ZUMAETA
Gerente de Asesoría Jurídica